

## ANEXO N°4

### GARANTÍA PARA ASEGURAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES DELEGADOS

(Nombre del Administrador Delegado)

- |  |   |                 |
|--|---|-----------------|
| 1.   | Depósito inicial de la garantía al dd/mm/aaaa   | \$ _____        |
| 2.   | Reajustes netos percibidos y/o devengados por la inversión de respaldo de la garantía al 31/12/AAAA (*)                 | \$ _____        |
| 3.   | Rentas netas percibidas y/o devengadas por la inversión de respaldo de la garantía al 30/06/AAAA                        | \$ _____        |
| <b>Valor de la inversión de la garantía al 30 de junio de AAAA (1 + 2 + 3)</b> |   | <b>\$ _____</b> |
| 4.   | Monto de las cotizaciones por las remuneraciones imposables de sus trabajadores, correspondiente a mayo y junio de AAAA | \$ _____        |
| 5.   | Monto del ajuste año AAAA de la garantía $((1+2-4) \geq 0)$ (**)  |                 |
- (\*) En caso que la inversión de respaldo de la garantía no contemple un mecanismo automático de reajuste, tratándose de instrumentos de renta fija o intermediación financiera, se deberá convertir el monto de la inversión a unidades de fomento (UF) y la variación experimentada por dicha unidad de medida durante el período de vigencia del instrumento deberá considerarse como el reajuste percibido y/o devengado por la inversión.
- (\*\*) En el evento que la operación  $(1 + 2 - 4)$  sea menor a 0, el monto resultante debe constituirse como monto por concepto de ajuste de la garantía; en caso contrario, de resultar mayor a 0, no debe ajustarse el monto de la garantía, por lo que el Instituto debe seguir reinvertiendo el monto del capital más los reajustes percibidos a la fecha.